

febrero de 2000, y a propuesta de esta Consejería, se aprobó el Decreto por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones al alquiler de viviendas privadas.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del referido Decreto, las subvenciones que se regulan en él se concederán previa convocatoria anual que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios del órgano que tramite el procedimiento.

En su virtud, VENGO EN DISPONER:

1.º- El inicio del plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones al alquiler de viviendas privadas durante el año 2003.

2.º- Las solicitudes, que se tramitarán por la Dirección General de la Vivienda de esta Consejería, deberán presentarse junto con la documentación a que se refiere el art. 5 del Decreto del Consejo de Gobierno de 10/02/00, ya citado.

3.º- Las solicitudes para la concesión de subvenciones para el PRIMER TRIMESTRE del año 2003 se podrán presentar en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del tercer día natural desde la publicación de esta Orden.

Las solicitudes de concesión o renovación de subvenciones en el resto de trimestres se deberán presentar en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, en las siguientes fechas:

A.- Del 14 AL 28 DE MARZO para las subvenciones del SEGUNDO TRIMESTRE.

B.- Del 16 AL 30 DE MAYO para las subvenciones del TERCER TRIMESTRE.

C.- Del 18 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE para las subvenciones del CUARTO TRIMESTRE

4.º- Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2003.06.46310.48902, fraccionándose en cuatro trimestres naturales la cuantía de la misma.

Las sucesivas publicaciones que deban realizarse de los actos administrativos que se aprueben durante la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones al alquiler, se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial sita en C/. Duque de Ahumada s/n (Antiguo Mercado del Mantelete).

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial,

de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma del próximo viernes 31 de Enero de 2002.

Melilla, 28 de Octubre de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ESTABLECIMIENTOS

190.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de la Ciudad de Melilla, por escrito de fecha 15 del actual, con entrada en la Consejería de Medio Ambiente de esta Ciudad Autónoma, el día 22 del mismo mes, comunica lo siguiente:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 106/02, seguido a instancias de D. Ignacio Egea Calderón contra el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 13 de junio de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo a V.E., el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al